



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO COMERCIAL
ENTRE CLÍNICA AMANCAY Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 08 de octubre de 2015

RESOLUCIÓN N°208/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio Comercial, de fecha 08 de junio de 2015, entre Clínica AMANCAY y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio Comercial, de fecha 08 de junio de 2015, suscrito entre **CLÍNICA AMANCAY Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**CONVENIO COMERCIAL
AMANCAY
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 08 de Junio de 2015, entre **CLÍNICA AMANCAY**, RUT N°76.310.189-1, representada por Doña Patricia Gabriela Vera Velásquez, **RUT N° 15.310.578-2**, con domicilio en calle Manantiales N° 01026 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "**CLÍNICA AMANCAY**" y **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**", representada por su **Rector Sr. JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, de la ciudad de Punta Arenas suscriben el siguiente "**Convenio Comercial**", el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Se deja establecido que los deberes y derechos de este convenio se hacen extensibles para ambas partes en la sucursal de CLÍNICA AMANCAY, Manantiales N° 01026, Punta Arenas.

SEGUNDO: CLINICA AMANCAY se obliga a atender y vender a los Ex Alumnos y Amigos de UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, cualquier artículo o servicio, actual o futuro, de su giro comercial. Por su parte UNIVERSIDAD DE MAGALLANES se compromete a dar facilidades necesarias para la difusión de este convenio al interior de sus dependencias, vía Redes Sociales y Correo Electrónico.

TERCERO: Para efectuar la compra, los Ex Alumnos y Amigos de UNIVERSIDAD DE MAGALLANES deberán acreditar su calidad de tal, con la Tarjeta de Identificación de UNIDAD DE EX ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, junto con la Cédula de Identidad Nacional.

CUARTO: CLINICA AMANCAY se obliga a vender bajo las siguientes condiciones comerciales: pago al contado, tarjetas bancarias de débitos-créditos y con sistema de cheque, dependiendo del monto, tres documentos, el primero al día y saldo a 30 y 60 días, a quienes se identifiquen según lo descrito en el punto tercero.

QUINTO: FORMAS DE PAGO: CLÍNICA AMANCAY, otorgará a los Ex Alumnos y Amigos de la Universidad de Magallanes, servicios con un descuento de 20% cualquiera sea la forma de pago. Se exceptúan de estos descuentos las atenciones contempladas en promociones.



SEXTO: Se deja constancia que el Ex Alumno y Amigo de UNIVERSIDAD DE MAGALLANES es quien asume la responsabilidad de pago en forma directa con CLÍNICA AMANCAY, liberándose de esta responsabilidad a la Institución UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

SEPTIMO: Se deja constancia que CLÍNICA AMANCAY se reserva el derecho de generar promociones u ofertas puntuales en cualquiera de sus productos, descuentos a los cuales también podrá acceder el beneficiario de este contrato. Estos descuentos de oferta o promociones son sobre el precio de lista a público o vitrina, por lo tanto no son acumulables al descuento ofrecido ya por este contrato.

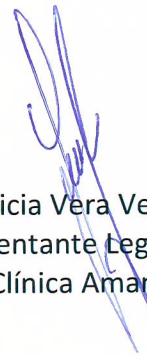
OCTAVO: El presente Convenio tendrá duración de un año, a contar de la fecha de suscripción, renovándose tácita y automáticamente. Cada parte se reserva la facultad de revocarlo unilateralmente sin expresión de causa, dando un aviso con 30 días de anticipación mediante carta certificada.

NOVENO: La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, emana del Decreto N° 325 del 1 de Agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación, por su parte la personería de Patricia Vera Velásquez para representar a CLÍNICA AMANCAY, se encuentra registrado electrónicamente de acuerdo a la ley 19.799.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de CLÍNICA AMANCAY y tres en poder de UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.



Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes



Patricia Vera Velásquez
Representante Legal
Clínica Amancay

2. El encargado del convenio será la
Sra. Paola Ramos Velásquez.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD



JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

